



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente No. 2015-0487-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca “LOCAL MOTORES 360”

MARIO PACHECO JIMÉNEZ, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2015-2472)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No.803-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con cincuenta minutos del ventidos de octubre de dos mil quince.

Visto el escrito presentado ante este Tribunal el 02 de octubre de 2015, en el cual la **Licenciada Natasha Donoso Esquivel**, en representación de **MARIO PACHECO JIMÉNEZ**, mayor, casado, vecino de Santa Ana, con cédula 1-735-619, solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, procede este Tribunal al dictado de la presente resolución.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 12 de marzo de 2015, la **Licenciada Natasha Donoso Esquivel**, en la representación indicada, solicitó la inscripción de la marca de servicios “**MOTORES 360 (Diseño)**”, en Clases 35 de la Clasificación Internacional.



SEGUNDO. Mediante resolución dictada a las catorce horas, treinta y ocho minutos, ocho segundos del veintiséis de mayo de dos mil quince, el Registro de la Propiedad Industrial, rechazó de plano la inscripción solicitada.

TERCERO. Inconforme con lo resuelto, la **Licenciada Donoso Esquivel**, en la representación indicada, recurrió la resolución final referida y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Que mediante escrito presentado ante este Tribunal el 02 de octubre de 2015, visible a folio 77 de este expediente, la **Licenciada Natasha Donoso Esquivel** solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, indicando: *“...en razón de que estamos prontos a presentar una acción de cancelación POR NO USO en contra del nombre comercial 360° (diseño) registro 150495 ante el Registro de la Propiedad Industrial, [...]. En virtud de lo anterior ruego dejar en suspenso el conocimiento de la apelación presentada hasta tanto se resuelva la cancelación que se presentará a inicios de la próxima semana...”*

QUINTO. Que según consta a folios setenta siete al setenta nueve, el día 05 de octubre de 2015, fue presentada solicitud de cancelación por falta de uso del nombre comercial **“360”** inscrito bajo expediente 2004-001217, a nombre de Trescientos Sesenta Grados, S. A.

Redacta la Juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud presentada por la representación del solicitante **Mario Pacheco Jiménez**, corresponde ordenar la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que sea resuelta la acción de nulidad relacionada. Una vez cumplido lo anterior, se



continuarán los procedimientos correspondientes hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del Recurso de Apelación planteado por la **Licenciada Natasha Donoso Esquivel** en representación de **MARIO PACHECO JIMÉNEZ**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, treinta y ocho minutos, ocho segundos del veintiséis de mayo de dos mil quince, hasta que sean resuelta la “Acción de nulidad” contra el nombre comercial “**360° (DISEÑO)**” inscrito bajo el expediente 2014-001217, a favor de **TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.** Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Carlos Vargas Jimenez